

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”

Asunto:	Retroacción de actuaciones del Expediente 541/2023 “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN EMASESA. PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”	Fecha: 11/03/2024.
Autor:	Eduardo González Fernández	
Puesto	Técnico de Secretaría y Contratación	
Unidad Funcional / Centro de Trabajo:	Departamento de Secretaría y Contratación.	

PRIMERO.- El día 20 de diciembre de 2023 se inició el procedimiento para la adjudicación del expediente 541/2023 “SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE IMPLANTACIÓN DE LA METODOLOGÍA BIM EN EMASESA. PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)”, que, dado su valor estimado (271.700 €) y debido a la configuración de la necesidad en cuanto a requisitos aplicables en materia de contratación pública, el procedimiento aplicable para su adjudicación es el abierto ordinario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo “LCSP”).

SEGUNDO.- Los datos a tener en consideración con respecto a la licitación del expediente publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), son los siguientes:

- Valor estimado del contrato: 271.700,00 euros
- Plazo de presentación de ofertas: hasta el día 15/01/2024.
- Condiciones de presentación de oferta: 3 sobres, ya que se establecían criterios sometidos a juicios de valor
- Condiciones de solvencia:
 - o Económica: volumen anual de negocios dentro de los tres últimos, deberá ser de importe igual o superior a 271.700,00 €
 - o Técnica: ejecución, en los últimos tres años, de servicios similares a los que son objeto del contrato por importe igual o superior a 271.700,00 €
 - o Disposición y adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales, que como mínimo debían cumplir las exigencias de lo indicado en el artículo 7 del pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Parámetros objetivos para identificar ofertas anormalmente bajas:
 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, formularon oferta un total de 4 licitadores:

- UTE CIVILE ICF, S.L. – INGREEN INNOVACION, S.L. – WISE BUILD, S.L.
- GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P.
- IBIM BUILDING TWICE, S.L.
- UTE SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO, S.L. – TEAMBIMCIVIL, S.L.

Tras haber procedido a la valoración de la documentación y ofertas técnicas de los licitadores participantes, UTE CIVILE ICF, S.L. – INGREEN INNOVACION, S.L. – WISE BUILD, S.L. fue excluida del procedimiento debido a que el equipo ofertado no cumplía los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares (informe de fecha 29/02/2024).

CUARTO.- Con posterioridad, se procedió a examinar las ofertas económicas del resto de licitadores, concluyendo que estas eran correctas, y valorándose conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 22.1 y 22.2.B del anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este contexto se clasificaron las ofertas, y se propuso como adjudicatario en fecha 07/03/2024 al licitador GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P., requiriéndole en fecha 08/03/2024 para que presentase la documentación acreditativa de los requisitos previos a la adjudicación del contrato.

QUINTO.- No obstante lo anterior, con ocasión del requerimiento de documentación al propuesto como adjudicatario para la acreditación de los requisitos previos a la adjudicación del contrato, se ha detectado un error en el procedimiento de adjudicación, habiéndose omitido el trámite correspondiente a la identificación de las ofertas anormalmente bajas conforme a los parámetros objetivos establecidos en el apartado 23 del Anexo 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- A dichos efectos, antes de la clasificación de las ofertas habría de aplicarse la regla para identificar ofertas anormalmente bajas en el procedimiento que aquí nos ocupa, que siendo admitidos en el marco de la licitación tres licitadores como consecuencia de la exclusión de uno en sede de valoración técnica y comprobación de requisitos mínimos, dispone lo siguiente:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”

“Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

SÉPTIMO.- Atendiendo a la regla establecida, así como a las ofertas económicas formuladas por los tres licitadores admitidos, las conclusiones son las siguientes:

	GRANT THORNTON	UTE SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO, S.L. – TEAMBIM	IBIM BUILDING
PORCENTAJE DE BAJADA	36,50%	16,00%	29,55%
IMPORTE OFERTA	172.529,50 €	228.228,00 €	191.412,65 €

1ª MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS	2ª MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS (excluidas las superiores a la 1ª media en 10 puntos porcentuales)	Importe inferior en 5 puntos porcentuales de la 2ª media
197.390,05 €	181.971,08 €	172.872,52 €

Ofertas anormalmente bajas tras la aplicación de los parámetros objetivos establecidos:

- GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P. – siendo su oferta inferior en 298,02 euros al límite calculado de conformidad con la regla establecida; y en todo caso, siendo la baja ofertada superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.
- IBIM BUILDING TWICE, S.L. – si bien su oferta no es inferior al límite calculado de conformidad con la regla; la baja que hacen es superior a 25 unidades porcentuales sobre el presupuesto base de licitación.

OCTAVO.- La infracción relativa al procedimiento de licitación, no ha causado perjuicio alguno a los operadores económicos interesados en la licitación, en tanto en cuanto a fecha actual, si bien se ha omitido el trámite correspondiente a la identificación de ofertas anormalmente bajas, la clasificación de las ofertas y consecuente propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores, y pueden ser rectificadas una vez se realice el trámite correspondiente a la comprobación de la anormalidad de las ofertas y su justificación.

Expresado de otro modo, el defecto puesto de manifiesto no ha ocasionado perjuicio alguno a los operadores económicos interesados en la licitación, ni tampoco a la concurrencia de la misma, y por tanto pueden considerarse vicios o defectos anulables, susceptibles de convalidación.

NOVENO.- Atendiendo al momento en el que se encuentra el presente expediente, acreditación previa a la adjudicación del contrato tras la clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación, se hace necesario retrotraer las actuaciones hasta el momento previo a la clasificación de ofertas, a los efectos de requerir a los licitadores GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P. y IBIM BUILDING TWICE, S.L. justificación razonada del bajo nivel de los precios, costes o cualquier otro parámetro necesario, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea “NextGenerationEU”

DÉCIMO.- De conformidad con el principio de conservación de actos y tramites inherente a todo procedimiento de contratación regido por la LCSP, y teniendo en consideración -a la luz de lo expuesto en el presente informe- que la incidencia denotada no es constitutiva de una irregularidad invalidante del procedimiento en su totalidad, se conservan los actos y tramites realizados hasta la apertura del sobre 3 del expediente 0541/2023.

Entender lo contrario e iniciar nuevamente el procedimiento de contratación, sería incurrir en un formalismo injustificado, máxime cuando no existiría resultado diferente alguno en cuanto a la concurrencia, exclusión, y valoración de las ofertas.

Por los motivos expresados, se PROPONE al Órgano de Contratación adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Retrotraer el procedimiento, hasta el momento posterior a la apertura del sobre 3, solicitándose por parte del Departamento de Secretaría y Contratación la justificación de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad formuladas por GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P. y IBIM BUILDING TWICE, S.L.

SEGUNDO. Acordar la conservación de todos los trámites realizados hasta la apertura del sobre 3.

Queda sin efecto, por tanto, el informe de valoración de ofertas conforme a criterios de aplicación automática o mediante fórmulas, la clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación de fecha 07/03/2024, y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación del contrato de fecha 08/03/2024 enviado a GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el perfil de contratante.

Fdo.: Eduardo González Fernández.
Técnico de Secretaría y Contratación

VºBº María Ángeles Montojo Moreno
Jefa de Secretaría y Contratación

VºBº Joaquín García Romero
Director Financiero y Comercial

VºBº Luis Luque García
Director Técnico

Conforme: Manuel Romero Ortiz
Consejero Delegado.